



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Acta 45-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ  
REALIZADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Alausí, el 04 de octubre de 2016, a las 09H40 se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alausí, presidido por el señor Alcalde Manuel Vargas Villa, con la presencia del señor José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde y la asistencia de la señora Concejala Fanny Argos, y los señores Concejales Ab. Francisco Buñay, T.Crnl. Carlos Luna y Lic. Pablo Sinchi. Actúa Armando Guaminga, Secretario del Concejo. Por secretaría habiendo quórum reglamentario se procede a dar lectura de la convocatoria a la sesión ordinaria del concejo municipal, a realizarse el martes 04 de octubre de 2016, a las 09h00, en el salón de sesiones para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de informe de comisiones. 4.- Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Alausí. 5.- Aprobación del proyecto definitivo de la urbanización "Las Acacias", ubicado en la parroquia Matriz- cantón Alausí, provincia de Chimborazo. 6.- Autorización de unificación de dos lotes ubicados en la comunidad de San Francisco, parroquia Achupallas, cantón Alausí, propiedad de María Lucinda Malán Caisaguano. 7.- Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Aypud, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente a Sara América Ramos Bayas y Herederos. (20 unidades). 8.- Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Aypud, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente a Sara América Ramos Bayas y Herederos. (22 unidades). 9.- Clausura. SE APRUEBA EL ORDE DEL DÍA. PRIMER PUNTO. Lectura del Acta anterior. ACTA 44-2016. Sr. Alcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales en consideración el acta 44-2016. T.Crnl. Carlos Luna.- Aprobado. Sra. Fanny Argos.- Aprobado. Sr. Vicealcalde.- Aprobado. Ab. Francisco Buñay.- Aprobado. Lic. Pablo Sinchi.- Salvo mi voto. Sr. Alcalde.- Con el voto salvado del hermano Pablo Sinchi, se aprueba el acta anterior sin ninguna modificación. RESOLUCIÓN 118-SCM-2016: El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 04 de octubre de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del Concejal Lic. Pablo Sinchi, por cuanto en la sesión anterior se encontró en uso de sus vacaciones, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 44-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016. SEGUNDO PUNTO.- Lectura de comunicaciones.- Por secretaría se da lectura del documento del Gobierno Provincial de Chimborazo, oficio de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por la Ing. Diana Bustamante, Equipo Técnico de Límites, dirigido al señor Alcalde: "sírvese encontrar como documento adjunto copias del auto emitido por el CONALI respecto a la práctica de la diligencia solicitado en el escrito de prueba dentro del procedimiento de Resolución Institucional entre las provincias de Cañar y Chimborazo para el efecto ha sido designado y posesionado como perito el Ing. Luis Fernando Benítez Jiménez, se indica que el día martes 10 del 2016 a las 12h00 en la Jefatura Política de Alausí para la actuación en la práctica de la prueba mencionada...". Sr. Alcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales el día martes 10 de octubre debemos estar presentes todos en la Jefatura Política para esta diligencia. TERCER PUNTO.- Lectura de informe de comisiones.- No existen informes de Comisiones. CUARTO PUNTO.- Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Alausí. Sr. Alcalde.- En consideración compañeras Concejales y compañeros Concejales el proyecto de ordenanza sobre áridos y pétreos en este segundo y definitivo debate. Sr. Vicealcalde.- Luego que hemos analizado el documento mociono que entre a la votación. T.Crnl. Carlos Luna.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Hay la moción del compañero Vicealcalde José Manuel Quizhpi y el apoyo del compañero Coronel Carlos Luna, señor Secretario sírvase tomar la votación para la aprobación en segunda y definitiva instancia. Secretario.- Se convoca a votación la aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Alausí. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto a favor. CONCEJAL BUÑAY

Alausí Grande y Solidario

1



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Apruebo en segunda y definitiva instancia. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Apruebo en segunda y definitiva instancia. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Mi voto a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Mi voto a favor. RESULTADOS: A FAVOR: SEIS VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí, aprueba en segundo y definitivo debate el proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Alausí. RESOLUCIÓN 119-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 04 de octubre de 2016, en el cuarto punto del orden del día "Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Alausí"; considerando: QUE, el numeral 12 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencia exclusiva a los gobiernos autónomos descentralizados municipales para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. QUE, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal en sus literales b), j) y l) establece: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; j) "Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las riberas y lechos de los ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca; l) "Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras". QUE, el artículo 141 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que para el ejercicio de la competencia en materia de explotación de áridos y pétreos se deberán observar las limitaciones y procedimientos, así como las regulaciones y especificaciones técnicas contempladas en la Ley. Además, que establecerán y recaudarán las regalías que correspondan, que las autorizaciones para aprovechamiento de materiales pétreos necesarios para la obra pública de las instituciones del sector público se harán sin costo. QUE, el Art. 44 del Reglamento a la Ley de Minería prescribe que, los gobiernos municipales son competentes para autorizar, regular y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, en concordancia con los procedimientos, requisitos y limitaciones que para el efecto se establezca en el reglamento especial dictado por el Ejecutivo. QUE, el objetivo de la presente ordenanza es establecer la normativa y el procedimiento para la asunción de la competencia exclusiva para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos y canteras, dentro de la jurisdicción del cantón Alausí y en sujeción a los planes de desarrollo territorial y de ordenamiento del cantón, uso y ocupación del suelo; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ALAUSÍ. QUINTO PUNTO.- Aprobación del proyecto definitivo de la urbanización "Las Acacias", ubicado en la parroquia Matriz- cantón Alausí, provincia de Chimborazo. Por secretaría se da lectura del Informe Técnico de la Jefatura de Control Urbano y Rural No. 012-JCUR-GADMCA-2016, de fecha 25 de febrero del 2016; y, el Informe Jurídico constante en el oficio No. 075-2016-DJ-GADMCA, de fecha 02 de agosto del 2016. Sr. Alcalde.- En consideración este punto de aprobación del proyecto definitivo de la urbanización Las Acacias. Ab. Francisco Buñay.- Moción que entre a la votación la aprobación del proyecto definitivo. Sra. Fanny Argos.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Hay la moción de del compañero Francisco Buñay y el apoyo de la compañera Fanny Argos, sírvase compañero Secretario de someter a votación para proceder con la aprobación. Secretario.- Se convoca a votación la aprobación del proyecto definitivo de la urbanización "Las Acacias", ubicado en la parroquia Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: A favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: A favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Mi voto a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Luego de haber revisado los documentos que tenía que cumplir el peticionario, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: SEIS VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia se aprueba el



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

proyecto definitivo de la Urbanización Las Acacias. RESOLUCIÓN 120-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 04 de octubre de 2016, en el quinto punto del orden del día "Aprobación del proyecto definitivo de la urbanización "Las Acacias", ubicado en la parroquia Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo"; considerando: QUE, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales", conforme establece el Artículo 54 letra literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón", conforme establece el Artículo 55 letra literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. QUE, el Concejo Municipal de Alausí, el 27 de septiembre del 2016, aprobó en segundo y definitivo debate, la ordenanza de la Urbanización "Las Acacias", ubicado en la parroquia Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. QUE, el proyecto de urbanización cumple con todos los aspectos y requerimientos técnicos, conforme se desprende del informe de la Jefatura de Control Urbano y Rural No. 012-JCUR-GADMCA-2016, de fecha 25 de febrero del 2016, esto es: estudios y diseños definitivos del sistema de alcantarillado y agua potable, redes eléctricas, certificado de aprobación de Bomberos, como establece los artículos 95 y 96 de la ordenanza que regula las urbanizaciones, fraccionamientos o subdivisiones, usos del suelo y edificaciones en el cantón Alausí. QUE, el proyecto de urbanización cumple con todos los aspectos y requerimientos legales, conforme se desprende del informe jurídico constante en el oficio No. 075-2016-DJ-GADMCA, de fecha 02 de agosto del 2016; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: APROBAR EL PROYECTO DEFINITIVO DE LA URBANIZACIÓN "LAS ACACIAS", UBICADO EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. SEXTO PUNTO.- Autorización de unificación de dos lotes ubicados en la comunidad de San Francisco, parroquia Achupallas, cantón Alausí, propiedad de María Lucinda Malán Caisaguano. Por secretaría se da lectura del Informe Técnico 105-CUR-GADMCA-2016, de fecha 08 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de 02 Lotes" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD". Seguidamente se da lectura del criterio legal constante en el oficio No. 097-2016-DJ-GADMCA, de fecha 29 de septiembre de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de dos Lotes en el sector San Francisco, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, propiedad de la señora María Lucinda Malán Caisaguano...". Sr. Alcalde.- En consideración este punto de aprobación de unificación de lotes en San Francisco, parroquia Achupallas. Ab. Francisco Buñay.- Moción que entre a la votación. Sr. Vicealcalde.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Hay la moción del compañero Francisco Buñay y el apoyo del compañero Vicealcalde José Manuel Quizhpi, sírvase señor Secretario de someter a votación para proceder con la aprobación. Secretario.- Se convoca a votación la autorización de unificación de dos lotes ubicados en la comunidad de San Francisco, parroquia Achupallas, cantón Alausí, propiedad de María Lucinda Malán Caisaguano. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: A favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Mi voto a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Acogiendo el criterio jurídico y técnico para esta unificación, mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: SEIS VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia se autoriza la unificación de Lotes en la comunidad San Francisco, parroquia Achupallas. RESOLUCIÓN 121-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 04 de octubre de 2016, en el



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

sexto punto del orden del día "Autorización de unificación de dos lotes ubicados en la comunidad de San Francisco, parroquia Achupallas, cantón Alausí, propiedad de María Lucinda Malán Caisaguano"; considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. QUE, existe el Informe Técnico favorable 105-CUR-GADMCA-2016, de fecha 08 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de 02 Lotes" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 097-2016-DJ-GADMCA, de fecha 29 de septiembre de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de dos Lotes en el sector San Francisco, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, propiedad de la señora María Lucinda Malán Caisaguano...". QUE, la unificación de lotes corresponde: PRIMER LOTE: Lote denominado Zhavilñag (1), propietaria: María Lucinda Malán Caisaguano, superficie de 11.790,00m<sup>2</sup>. SEGUNDO LOTE: Lote denominado Zhavilñag (2), propietaria: María Lucinda Malán Caisaguano, superficie de 1.659,60m<sup>2</sup>. QUE, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE DOS LOTES UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA LUCINDA MALÁN CAISAGUANO. SÉPTIMO PUNTO.- Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Aypud, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente a Sara América Ramos Bayas y Herederos. (20 unidades). Por secretaría se da lectura del Informe de la Jefatura de Control Urbano y Rural 117-CUR-GADMCA-2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". Seguidamente se da lectura del Informe Jurídico constante en el oficio No. 100-2016-DJ-GADMCA, de fecha 29 de septiembre de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 470 del COOTAD, reformado según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, en lo pertinente textualmente dispone: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.". En concordancia con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Art. 4 numeral 8 del mismo cuerpo legal en mención. En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA...". Sr. Alcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales, en consideración de este fraccionamiento agrícola en Aypud de 20 unidades. Ab. Francisco Buñay.- Moción que entre a la votación. Sra. Fanny Argos.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Hay la moción del compañero Francisco Buñay y a esta moción apoya la compañera Fanny Argos, sírvase señor secretario convocar a votación para la respectiva autorización. Secretario.- Se convoca a votación la autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Aypud, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente a Sara América Ramos Bayas y Herederos. (20 unidades). VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Aprobado. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Mi voto a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Mi voto a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: A favor. RESULTADOS: A FAVOR: SEIS VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí, autoriza el fraccionamiento agrícola en la comunidad Aypud de 20 unidades. RESOLUCIÓN 122-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 04 de octubre de 2016, en el séptimo punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Aypud, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente a Sara América Ramos Bayas y Herederos. (20 unidades)."; considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 117-CUR-GADMCA-2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 100-2016-DJ-GADMCA, de fecha 29 de septiembre de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 470 del COOTAD, reformado según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, en lo pertinente textualmente dispone: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.". En concordancia con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Art. 4 numeral 8 del mismo cuerpo legal en mención. En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA...". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD AYPUD, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA SARA AMÉRICA RAMOS BAYAS Y HEREDEROS. (20 UNIDADES). OCTAVO PUNTO.- Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Aypud, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente a Sara América Ramos Bayas y Herederos. (22 unidades). Por secretaría se da lectura del Informe de la Jefatura de Control Urbano y Rural 116-CUR-GADMCA-2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". Seguidamente se da lectura del Informe Jurídico constante en el oficio No. 101-2016-DJ-GADMCA, de fecha 29 de septiembre de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 470 del COOTAD, reformado según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, en lo pertinente textualmente dispone: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.". En concordancia con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Art. 4 numeral 8 del mismo cuerpo legal en mención. En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA...". Sr. Alcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales, en consideración de este fraccionamiento agrícola en Aypud de 22 unidades. Ab. Francisco Buñay.- Mociono que entre a la votación. T.Crnl. Carlos Luna.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Hay la moción del compañero Francisco Buñay y a esta moción apoya el compañero Carlos Luna, sírvase señor secretario convocar a votación para la respectiva autorización. Secretario.- Se convoca a votación la autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Aypud, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente a Sara América Ramos Bayas y Herederos. (22 unidades). VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto es a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Aprobado. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Luego de haber cumplido con todos los requisitos solicitados y en base a los informes técnico y jurídico, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: SEIS VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí, autoriza el fraccionamiento agrícola en la comunidad Aypud de 22 unidades. RESOLUCIÓN 123-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 04 de octubre de 2016, en el octavo punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Aypud, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente a Sara América Ramos Bayas y Herederos. (22 unidades)."; considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 116-CUR-GADMCA-2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 101-2016-DJ-GADMCA, de fecha 29 de septiembre de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 470 del COOTAD, reformado según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, en lo pertinente textualmente dispone: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.". En concordancia con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Art. 4 numeral 8 del mismo cuerpo legal en mención. En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA...". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD AYPUD, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA SARA AMÉRICA RAMOS BAYAS Y HEREDEROS. (22 UNIDADES). NOVENO PUNTO.- Clausura.- Sr. Alcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales, agradezco por la presencia de ustedes, clausuro esta sesión siendo las 10h25.

Sr. Manuel Vargas Villa  
ALCALDE

Armando Guaminga  
SECRETARIO DEL CONCEJO